



Interlocutorio	912
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00176 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Diego Andrés Pareja Ramírez
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A contra Diego Andrés Pareja Ramírez por las siguientes sumas de dinero:

-\$191.274.894 por capital insoluto contenido en el pagaré nro. 90000098877, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de junio de 2023 y hasta su pago total.

-\$353.255 por capital contenido en el pagaré nro. 90000098877 correspondiente a la cuota del 04 de enero al 03 de febrero de 2023, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de febrero de 2023 y hasta su pago total.

-\$356.140 por capital contenido en el pagaré nro. 90000098877 correspondiente a la cuota del 04 de febrero al 03 de marzo de 2023, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de marzo de 2023 y hasta su pago total.

-\$359.047 por capital contenido en el pagaré nro. 90000098877 correspondiente a la cuota del 04 de marzo al 03 de abril de 2023, más los intereses de mora liquidados a

la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de abril de 2023 y hasta su pago total.

-\$361.979 por capital contenido en el pagaré nro. 90000098877 correspondiente a la cuota del 04 de abril al 03 de mayo de 2023, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de mayo de 2023 y hasta su pago total.

-\$364.935 por capital contenido en el pagaré nro. 90000098877 correspondiente a la cuota del 04 de mayo al 03 de junio de 2023, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de junio de 2023 y hasta su pago total.

-\$7.864.038 por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas mensuales mencionadas con anterioridad desde el 04 de enero de 2023 hasta el 03 de junio de 2023.

Segundo: Embargar y secuestrar los inmuebles objeto de garantía hipotecaria identificados con los folios de matrículas nros. 001-1368838, 001-1368669 y 001-1368700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

Tercero: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Cuarto: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Quinto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P-

Sexto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Jhon Alexander Riaño con T.P. 241.426 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00176
05072023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1946e100e705eeb40bf0b7f0154cc180a8ed5496d6c07aaae8af4f0aea27e75a
Documento generado en 06/07/2023 01:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>